

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle de Torreseca número 21. Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.—Los avisos y reclamaciones se dirigirán á esta redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

ARTICULO DE OFICIO.

para conocimiento del público.—Zaragoza 29 de Enero de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 63.

Núm 64.

Circular núm. 34.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 33.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 17 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

«A fin de evitar que los jóvenes sujetos al reemplazo del Ejército eludan esta obligacion con perjuicio de tercero, marchando al extranjero ó á ultramar, se ha servido mandar S. M. con presencia de lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que en adelante no se dé pasaporte para fuera de la Península á ninguno que hallándose en la edad desde diez y seis años hasta veinte y cinco, no asegure las resultas de los sucesivos sorteos. Al efecto, todo mozo de la edad espresada que intente ausentarse de la Península, presentará una fianza otorgada por medio de escritura pública, la cual deberá ser aprobada por el Alcalde del pueblo respectivo despues de oír por escrito á los padres, parientes ó tutores de tres mozos de la misma edad que el interesado y de otros tres de la inmediata. Esta fianza servirá en su caso para la compra de un sustituto en el modo y forma que hoy se halla establecido ó en adelante se estableciere.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial

El Sr. Administrador, Tesorero de Cruzada del Distrito de Aragon, me pide con fecha 28 del corriente se inserte en el Boletín la circular que sigue:

Hasta fin de Febrero inmediato deben los pueblos concurrir á esta Administracion sita en la calle de S. Juan el Viejo núm. 154, á devolver los sumarios que resulten sobrantes de la pasada predicacion de 1845, y á satisfacer no solo la limosna de los espendidos, sino tambien la que todavía tienen en descubierto de otras predicaciones anteriores, procurando como es de suponer, evitar la comision ejecutiva que de no verificarlo se expedirá contra los morosos: con cuyo motivo recuerda esta Administracion á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales la obligacion en que están de facilitar al fiado las bulas de la presente predicacion de 1846 á aquellos vecinos que no puedan satisfacer al pronto la limosna, en lo que prestarán tan señalado servicio que sobre no privar á los fieles de las gracias espirituales concedidas, en lo cual espera la Administracion despleguen el mayor celo, acercarán por este medio los ingresos del tesoro que cuenta con estos rendimientos para suprimir á las muchas y perentorias atenciones; advirtiéndoles por último como hizo en años anteriores, que bajo ningun motivo ni pretesto á escepcion de las

dictas y demas ausilios que en su caso se señalen en los despachos, entreguen á personas particulares, comisionados de apremio, verederos, ni á ningun dependiente del ramo de Cruzada que pueda presentarse en los pueblos en comision, aunque esta sea de apremio, cantidad alguna metálica de producto de bulas, por que la Administracion no reconoce por legítimos otros pagos que los que en ella se hicieren, ó en poder de D. Tomas Eced, recaudador nombrado al efecto en la ciudad de Teruel.—Zaragoza 28 de enero de 1846.—Blas Crespo.

Por lo tanto recomiendo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, el servicio á que se contrae la preinserta circular, para que observen cuanto en la misma se indica, pues está conforme con las reiteradas prevenciones que el Gobierno Supremo tiene hechas sobre este particular. Zaragoza 30 de Enero de 1846.—Antonio Oro.

Núm. 65.

**CAPITANIA GENERAL DEL 6.º DISTRITO.
ESTADO MAYOR.**

Adicion á la orden general del 29 de enero de 1846, publicada en el Diario de ayer.

El Excmo. Sr. General, 2.º Cabo de Cataluña, le dice entre otras cosas al de este distrito lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan General de este Principado, con fecha 26 del actual, desde Gerona, me dice lo que sigue.—Sofocada la rebellion en esta provincia, castigados sus autores y cómplices, tomadas las disposiciones mas enérgicas y convenientes para evitar su repeticion, me trasladaré mañana á esa capital.—A su salida de Gerona ha dirigido el espresado Capitan General la alocucion siguiente:

Capitania general de Cataluña.—Habitantes de la provincia de Gerona.—Una gabiella de ladrones, instigados por los revolucionarios de un lado y otro del Pirineo, han querido arrebatarnos la paz que disfrutais. Encargado por el Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.) de conservaros este don inapreciable, me habeis visto acudir como es mi deber á los puntos amenazados: la mayoria laboriosa y honrada de la provincia me ha secundado y ayudado al descubrimiento y captura de los malvados cuyo castigo legal acaba de presenciar esta capital. Quie-

ra el Todo-Poderoso que sea el último que me vea en la sensible precision de mandar en cumplimiento de las leyes. Entregaos con seguridad á vuestras faenas, y no dudeis que si peligra remotamente el orden público en vuestra provincia ó en cualquiera otra del Principado, mi incansable vigilancia sabrá desbaratar como hasta aquí los planes de los sediciosos. Con las valientes y disciplinadas tropas que tiene á sus órdenes marchará siempre rápidamente á donde haya enemigos del orden establecido, y del trono de nuestra adorada Reina, vuestro Capitan General, Manuel Breton.—Cuartel general de Gerona 26 de enero de 1846.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todas sus dependencias.—El coronel, gefe de E. M.—Antonio Carruana.

PARTE NO OFICIAL.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Sástago ha resuelto sacar en subasta pública la tasacion de las tierras del monte Huerta de los términos de la misma bajo el tipo de 2,000 rs. vn., los que quieran interesarse en dicha subasta se presentarán en las casas Consistoriales en los dias 4, 8 y 15 del próximo mes de febrero á las cuatro de su tarde, y quedará tranzada en este último, en favor del mejor postor.

La plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en mil rs. vn. por el presupuesto municipal, doscientos por el de propios, cien reales por el padron de policia, y otros emolumentos. Los que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte á dicha corporacion hasta el 24 de febrero próximo en cuyo dia quedará prevista la plaza. Villanueva de Gállego 25 de Enero de 1846.

El Ayuntamiento Constitucional de Cuarte hace saber á todos los señores terratenientes del mismo, que hasta el dia 4 de febrero se presenten en su Secretaría las relaciones firmadas de que tratan los articulos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de mayo último, en el concepto que de no verificarlo incurrirán en las multas que señala el artículo 24 del mismo Real decreto.

El Ayuntamiento de Tarazona sacará á su-

basta en sus casas Consistoriales los dias 1, 8 y 15 de febrero de este año el arriendo de la posada pública perteneciente á sus propios, bajo las condiciones que en el acto se manifestarán á los licitadores. Lo que se anuncia para gobierno de los que quieran presentarse á dar proposicion.

El domingo 15 de febrero y hora de las diez de su mañana, se repetirá el subasto para su remate del arriendo del horno de pan cocer, perteneciente á los propios de este lugar, por el corriente año sobre la cantidad de 820 rs. vn. y bajo los pactos del espediente que estarán de manifiesto en la Secretaria de este ayuntamiento. La Muela 28 de enero de 1846. De acuerdo de los Señores de ayuntamiento, Bernabé Estarreado, Secretario.

Por disposicion del M. I. S. Gefe superior Político de esta provincia se saca otra vez á pública subasta el arriendo del horno de cocer pan, perteneciente á los propios de este pueblo, el domingo 8 de febrero próximo á hora de los once de su mañana, en la sala consistorial del mismo. Los licitadores acudirán al espresado sitio en el dia y hora citados donde se recibirán proposiciones y se rematará en el mejor postor. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de dicho pueblo. Villanueva de Gállego 28 de enero de 1846.—De acuerdo del ayuntamiento, Mariano Tremosa, secretario.

—El Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de Valmadrid tiene á bien sacar en arriendo el horno de pan cocer el dia 4.º de Febrero, los que quieran interesarse en la subasta podrán acudir en dicho dia á hora de las 3 de la tarde en que se rematará.

Por disposicion del Gobierno superior Político de la provincia, se saca otra vez en pública subasta el arriendo del molino arinero de San Mateo y el pozo del yelo, pertenecientes á los propios de la villa de Zuera, el domingo 8 del próximo febrero á hora de las dos de su tarde, en las salas consistoriales de la misma. Los licitadores que gusten interesarse en dichos arriendos acudirán al espresado sitio en el dia y hora citados, donde se recibirán proposiciones y se rematarán en el mejor postor. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de dicha villa.

—El Domingo 1.º de febrero se arriendan los propios de la presente villa que consisten en la Posada pública, puente del Rio Huerva, y Hornos de pan cocer, con la aprobacion del M. I. S. Gefe superior político de la provincia.

Y en el mismo dia se tranzará y rematará el arriendo por tiempo de un año de la carniceria de la misma, que dará principio el dia 15 de Marzo del presente año.—Villanueva de la Huerva á 25 de enero de 1846.—De acuerdo de los SS. de Ayuntamiento, Antonio Juan, Secretario.

En la Imprenta del Boletín Oficial sita en la calle de Torresecas núm. 21, se venden impresas las relaciones juradas que tienen que dar á los Ayuntamientos los vecinos con arreglo á los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo último, asi como las prevenidas en el art. 17 relativas al subsidio industrial y de comercio.

—En la Imprenta y libreria de Ramon Leon, calle de la Cedaceria, esquina á la de Meca, se venden las relaciones impresas que tienen que presentar los vecinos á los Ayuntamientos de los predios urbanos, fincas rústicas, censos, ganadería y subsidio industrial y de comercio con arreglo á los artículos 20, 21, 22, y 23 del Real decreto de 23 de Mayo último.

Sociedad médica general de socorros mutuos.—
Comision provincial de Zaragoza.

Doña Catalina Ubéda, viuda del socio Don Buenaventura Guillen, profesor de Farmacia que residió en Torrijo del Campo y Caminreal, provincia de Teruel, ha acudido á esta comision reclamando la pension de viudedad que los estatutos conceden á los que se hallan en su caso.

El Don Buenaventura se inscribió en la sociedad el 5 de noviembre de 1840, diciendo haber nacido en Santa Eulalia, provincia de Teruel, el dia 4 de diciembre de 1793, y por consiguiente tenia 46 años al tiempo de inscribirse en la sociedad; falleció el dia 19 de diciembre de 1845 en Villarquemado, habiendo dejado tres hijos huérfanos, Don Angel de 18 años, Doña Joaquina de 13 y Doña Maria de 11.

La comision provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que se ordena en el artículo 170 de los estatutos, á fin de que si algun socio tubiese noticia de cualquiera circunstancia contra la esactitud de los datos arriba espresados por la reclamante, ó contra el derecho que Doña Catalina alega para el goce de la pension, la comunique á esta comision en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio.

Id. Relacion de las solicitudes presentadas en esta comision pidiendo ingresar en la sociedad.—Zaragoza.

Don Joaquin Lasierra, M. residente en Alpartir; presentada en 30 del último diciembre.—Teruel. Don Antonio Royo, F. residente en Aliaga; presentada en 26 del que rige.

Si alguna persona tubiere noticia de cualquiera circunstancia por la cual no deba ser admitido en la sociedad alguno de los solicitantes, se servirá manifestarlo á esta comision en el término de un

mes contado desde la fecha de este anuncio.

Id. Han sido nombrados para suceder á los Señores Vice-Director, contador y un vocal, que cesan en 31 de marzo próximo venidero, Vice-Director Don José Gea, reelegido, contador Don Nicolas Arcese, y Vocal Don Mariano Guijarro.—Zaragoza 27 de Enero de 1846.—De acuerdo de la comision.—Lucio Sanz, Secretario.

PROSPECTO.

Desde 1.º de enero de 1846 se establecerá en esta Corte en beneficio de los funcionarios públicos de todas las carreras, en activo ó pasivo servicio, escepto los de la militar, por ahora, una

COMISION ECONOMICA CENTRAL.

con el lema

EXACTITUD Y PROVIDAD.

ESTA EMPRESA tendrá por objeto activar en la Corte todos los asuntos que puedan ocurrir á los empleados suscritores, á cuyo fin cuenta con los elementos mas principales para hacer patente su actividad en el despacho de los negocios y feliz éxito en aquellos que por su naturaleza sean justos.

Las licencias temporales: idem para contraer matrimonios: reclamaciones de sueldos: ceses: clasificaciones de cesantes y jubilados: fianzas: cuentas: finiquitos: viudedades: permutas: cobro de toda clase de creditos: ascensos: solicitudes de cualquier género al gobierno, forman preferentemente al fin de la *Comision Económica Central*.

Como objeto secundario, será inherente á la Comision el ocuparse gratuitamente de la compra de libros, papeles y demas efectos que puedan necesitar los señores suscritores y de los asuntos peculiares á sus familias, adhiriéndose á las *condiciones siguientes*:

1.a Todo empleado que quiera disfrutar de las ventajas que ofrece la *Comision Económica*, satisfará al tiempo de suscribirse un trimestre adelantado.

2.a La cuota de suscripcion será con arreglo á la escala de sueldos que sigue:

Los empleados que disfruten	
hasta 5,000 rs. al año, pagarán 4 rs. al mes	
hasta 8,000. . . . id. . . id. . . 5 . . . id.	
hasta 10,000. . . . id. . . id. . . 6 . . . id.	
hasta 16,000. . . . id. . . id. . . 8 . . . id.	
hasta 24,000. . . . id. . . id. . . 12 . . . id.	

Pasando de este sueldo, indistintamente pagarán 16 reales al mes.

3.a Cuando un empleado ascienda en sueldo, tendrá obligacion al renovar el trimestre inmediato, de satisfacer la cuota respectiva al haber que disfrute.

4.a Las suscripciones se harán en casa de los señores *comisionados* de las respectivas capitales de provincia, en los partidos administrativos y en esta corte.

5.a Los empleados suscritores se servirán estampar su firma y rúbrica en la correspondiente póliza, cuyo modelo les presentará el señor encargado; quien cuidará de remitirla á esta Empresa, para que sea conocida en las comunicaciones ulteriores que se originen, dando además otro ejemplar al interesado como credencial de los derechos de suscriptor.

6.a La renovacion de las suscripciones se hará por el mismo orden que se designa en la anterior condicion.

7.a La responsabilidad de la *Comision Económica Central* para los señores suscritores, caducará á los quince dias en que vencido el trimestre pagado, no se haya renovado la suscripcion.

8.a Los señores suscritores se entenderán directamente con la *Comision Económica Central* para todos sus asuntos; como asimismo, se servirán dar el oportuno aviso siempre que varíen de residencia.

9.a En los encargos que los mismos gusten hacer y sean necesarias algunas cantidades para compra de efectos, ó para gestionar algun negocio de interés particular, se les enterará previamente de su importe, á fin de que puedan remitirlo: cuando á su discrecion y buen juicio, conozcan el valor del objeto, podrán librarlo del modo que les sea mas conveniente á favor del que represente la *Comision Económica Central*. Si entre el valor del efecto y lo remitido, existiese alguna corta diferencia, no servirá de obstáculo para dejar de hacer el envio, confiando la *comision* en la buena correspondencia de los suscritores; y siendo favorable la diferencia al suscriptor, se le abonará en cuenta para otro encargo, ó se le dará una carta-orden para que le sea abonada.

Se continuará.